CONTRATO Nº 60/2019

CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A. (DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS MÍNIMAS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS").

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la **Abg. Norma Gricelda Noguera Giménez**, con **Cédula de Identidad Nº 3.352.532**, designada como Coordinadora General de la Dirección General de Administración y Finanzas por Resolución DGAF/TSJE N° 80/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018 y autorizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 597/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adjudicaciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.**, domiciliada en la Avda. Defensores del Chaco Nº 2078, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Cesar Raúl Coelho de Souza**, con **Cédula de Identidad N° 965.787**, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 8/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID N° 365490**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.
"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por "LAS PARTES" y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
*(e) La oferta del **PROVEEDOR**;*
*(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación;*
*(g) Los demás documentos entregados por el **PROVEEDOR** y no rechazados por la **CONTRATANTE**.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.
Cesar Coelho

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

3. *IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. a, de la Ley Nº 2051)*

*El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el **ID N° 365490**, contemplado dentro del Presupuesto aprobado para la Entidad en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.*

4. *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, de la Ley Nº 2051)*

*El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 8/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID N° 365490**, convocado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Institución. La adjudicación fue realizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 690/2019.*

5. *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES. (Art. 37 Inc. c, de la Ley Nº 2051)*

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN								FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.		
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total máximo (IVA incluido)
2	39121619-006	Aislador para barra	Unidad	UNIDAD	50	100	Vcp	China	4.200	420.000
7	39111501-002	Arrancador	Unidad	UNIDAD	5.000	10.000	Vcp	China	800	8.000.000
18	26121635-006	Cable multifilar	Unidad	ROLLO	50	100	Inpaco	Paraguay	356.500	35.650.000
21	26121635-006	Cable multifilar	Unidad	ROLLO	25	50	Inpaco	Paraguay	2.300.000	115.000.000
28	26121635-999	Cable tipo taller	Unidad	ROLLO	8	15	Inpaco	Paraguay	375.000	5.625.000
32	39111501-001	Cadena	Metros	UNIDAD	250	500	Gerdau	Brasil	3.500	1.750.000
33	39121308-001	Caja de conexión	Unidad	UNIDAD	50	100	Sassin	China	24.500	2.450.000
35	39121308-001	Caja de derivación	Unidad	UNIDAD	25	50	Rsg	Paraguay	10.800	540.000
36	39121308-9999	Caja de llave	Unidad	UNIDAD	100	200	Rsg	Paraguay	3.000	600.000
37	39121308-9999	Caja de llave	Unidad	UNIDAD	50	100	Rsg	Paraguay	3.000	300.000
40	39121308-001	Caja para conexión	Unidad	UNIDAD	150	300	Rsg	Paraguay	2.800	840.000
41	39121308-001	Caja rectangular	Unidad	UNIDAD	250	500	Ar	Paraguay	10.500	5.250.000
46	39121205-001	Canaleta para cable	Unidad	TIRA	250	500	Zoloda	Brasil	11.000	5.500.000
49	32121502-001	Capacitor	Unidad	UNIDAD	50	100	Songrui	China	22.000	2.200.000
54	32121502-001	Capacitor	Unidad	UNIDAD	50	100	Songrui	China	4.500	450.000
57	32121502-001	Capacitor	Unidad	UNIDAD	50	100	Songrui	China	4.000	400.000
59	31201502-001	Cinta aisladora autovulcanizante	Unidad	UNIDAD	50	100	3M	Brasil	24.950	2.495.000
60	39121436-001	Electrodo	Kilogramos	UNIDAD	50	100	Itarendy	Paraguay	30.000	3.000.000

FERRETERIA INTERNACIONAL S.
Cesar Coelho

Ing. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

62	39121402-004	Ficha Macho (de tres)	Unidad	UNIDAD	100	200	Kalop	Argentina	2.500	500.000
63	39101601-001	Foco común	Unidad	UNIDAD	300	600	Philips	Thailandia	2.400	1.440.000
64	39101601-9998	Foco LED	Unidad	UNIDAD	100	200	Vcp	China	21.500	4.300.000
65	39101601-9998	Foco LED	Unidad	UNIDAD	100	200	Vcp	China	24.000	4.800.000
70	39121605-001	Jabalina de cobre	Unidad	UNIDAD	25	50	Ar	Paraguay	37.000	1.850.000
74	39101601-013	Lámpara	Unidad	UNIDAD	40	80	Vcp	China	21.000	1.680.000
76	39101601-002	Lámpara	Unidad	UNIDAD	75	150	Vcp	China	10.500	1.575.000
79	39101601-019	Lámpara halógena	Unidad	UNIDAD	100	200	Vcp	China	13.500	2.700.000
80	39101601-9999	Lámpara Led Par 30	Unidad	UNIDAD	40	80	Vcp	China	47.000	3.760.000
91	39121602-007	Llave Termomagnética	Unidad	UNIDAD	50	100	Schneider	India	70.000	7.000.000
92	39121602-007	Llave Termomagnética	Unidad	UNIDAD	40	80	Schneider	India	64.500	5.160.000
93	39121602-007	Llave Termomagnética	Unidad	UNIDAD	40	80	Schneider	India	64.500	5.160.000
94	39121602-007	Llave Termomagnética	Unidad	UNIDAD	40	80	Schneider	India	64.500	5.160.000
95	39121602-007	Llave Termomagnética	Unidad	UNIDAD	25	50	Schneider	India	65.500	3.275.000
110	26111702-013	Pila grande alcalina	Unidad	BLISTER	50	100	Panasonic	Thailandia	23.500	2.350.000
121	39111501-003	Reactancia de 20 W	Unidad	UNIDAD	50	100	Zeus	China	9.000	900.000
124	39101601-003	Spot de embutir	Unidad	UNIDAD	25	50	Ulix	China	55.000	2.750.000
132	39121405-013	Terminal ojal de cobre	Unidad	UNIDAD	500	1.000	Vcp	China	40	40.000
133	39121405-013	Terminal ojal de cobre	Unidad	UNIDAD	500	1.000	Vcp	China	60	60.000
134	39121405-013	Terminal ojal de cobre	Unidad	UNIDAD	500	1.000	Vcp	China	90	90.000
136	39121405-013	Terminal ojal de cobre	Unidad	UNIDAD	500	1.000	Vcp	China	1.800	1.800.000
139	39121405-004	Terminal tubular	Unidad	UNIDAD	250	500	Vcp	China	40	20.000
140	39121405-004	Terminal tubular	Unidad	UNIDAD	250	500	Vcp	China	60	30.000
141	39121405-004	Terminal tubular	Unidad	UNIDAD	250	500	Vcp	China	90	45.000
144	39121405-004	Terminal tubular	Unidad	UNIDAD	250	500	Vcp	China	4.950	2.475.000
153	40141705-011	Caño PVC de ½"	Unidad	TIRA	50	100	Titan	Paraguay	25.950	2.595.000
154	40141705-011	Caño PVC de ¾"	Unidad	TIRA	50	100	Titan	Paraguay	28.000	2.800.000
155	40141705-011	Caño PVC de 1 ½"	Unidad	TIRA	50	100	Titan	Paraguay	109.500	10.950.000
156	40141705-011	Caño PVC de 1"	Unidad	TIRA	50	100	Titan	Paraguay	62.000	6.200.000
157	40141705-011	Caño PVC de 100 mm	Unidad	TIRA	50	100	Titan	Paraguay	44.000	4.400.000
158	40141705-011	Caño PVC de 150 mm	Unidad	TIRA	50	100	Titan	Paraguay	145.000	14.500.000
159	40141705-011	Caño PVC de 2	Unidad	TIRA	50	100	Titan	Paraguay	141.550	14.155.000
160	40141705-011	Caño PVC de 20 mm soldable	Unidad	TIRA	50	100	Titan	Paraguay	10.000	1.000.000

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.
Cesar Coelho

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F

161	*40141705-011*	*Caño PVC de 25 mm*	*Unidad*	*TIRA*	*50*	*100*	*Titan*	*Paraguay*	*14.000*	*1.400.000*
162	*40141705-011*	*Caño PVC de 40 mm*	*Unidad*	*TIRA*	*50*	*100*	*Titan*	*Paraguay*	*17.000*	*1.700.000*
163	*40141705-011*	*Caño PVC de 50 mm*	*Unidad*	*TIRA*	*50*	*100*	*Titan*	*Paraguay*	*28.000*	*2.800.000*
Precio Total										***311.890.000***

La adjudicación del presente Contrato es por un ***precio total mínimo*** *de* ***Gs. 156.132.500.- (Guaraníes Ciento Cincuenta y Seis Millones Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos)****, incluido todos los impuestos y por un* ***precio total máximo*** *de* ***Gs. 311.890.000.- (Guaraníes Trescientos Once Millones Ochocientos Noventa Mil)****, incluido todos los impuestos.*

El ***PROVEEDOR*** *se compromete a proveer los bienes a la* ***CONTRATANTE*** *y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
La ***CONTRATANTE*** *se compromete a pagar al* ***PROVEEDOR*** *como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde:
Pr: *Precio reajustado.*
P: *Precio adjudicado.*
IPC1: *Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de adjudicación.*
IPC0: *Índice de precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.*

- *En caso de que el* ***PROVEEDOR*** *se encuentre atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el Numeral 2. Plan de Entrega, solicitadas en la Sección III. Suministros Requeridos, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El* ***PROVEEDOR*** *presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas del bien adjudicado.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de provisión, luego de la variación del precio y solo será a solicitud de una de las "PARTES".*

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá vigencia desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

FERRETERIA INTERNACIONAL
Cesar Coelho

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación General

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES. (Art. 37 Inc. d, de la Ley Nº 2051)

Una vez firmado el Contrato, se procederá a la emisión de la Orden de Compra, según necesidad y cantidad requerida por la ***CONTRATANTE****, conforme a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*

A partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra, el ***PROVEEDOR*** *tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles para la provisión de los bienes solicitados por la Justicia Electoral.*

El ***PROVEEDOR*** *deberá entregar a la* ***CONTRATANTE*** *los bienes solicitados, mediante Notas de Remisión o Recepción, en cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones.*

Los bienes serán entregados en la Sede Central de la Justicia Electoral - Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, Dirección de Logística Administrativa. Las entregas serán realizadas de lunes a viernes de 07:15 a 15:00 hs.

La ***CONTRATANTE*** *se encargará de la inspección y revisión de los bienes adjudicados y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:*

- *Cumplir con lo establecido en el Numeral 1. Especificaciones Técnicas y Numeral 2. Plan de Entrega, solicitados en la Sección III. Suministros Requeridos.*
- *Una vez realizada la revisión e inspección de los bienes proveídos, en base a los criterios anteriormente señalados, y si los mismos no fueren de la entera conformidad de la* ***CONTRATANTE****, se procederá a rechazarlos.*
- *Si el bien proveído no fuere aprobado por no ajustarse a lo requerido por la* ***CONTRATANTE****, se solicitará la corrección de los defectos o el reemplazo mediante nota en el término de 1 (un) día hábil de ser solicitado, hasta ajustarse a lo requerido por la* ***CONTRATANTE****.*

Esto se efectuará a fin de garantizar la calidad de los bienes y así cumplir satisfactoriamente con las Especificaciones técnicas.

Las inspecciones y pruebas se realizarán en la Sede Central de la Institución. Se verificará si los bienes proveídos por el oferente adjudicado, se encuentran libre de defectos o fallas, y si se ajustan a lo solicitado por la ***CONTRATANTE****.*

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 Inc. f, de la Ley Nº 2051)

No aplica.

9. CONDICIONES DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago al ***PROVEEDOR****, en virtud del Contrato serán las siguientes:* ***Sin Anticipo.***

El pago se realizará a crédito, en guaraníes; y en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la provisión de los bienes adjudicados como ser Notas de Remisión o Recepción, dentro de la partida 10 de la Programación Presupuestaria del Presupuesto asignado a la Justicia Electoral correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019. Esta modalidad de pago no deberá afectar u ocasionar interrupción en la prestación de los bienes adjudicados.

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,4%

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.
Cesar Coelho

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

(cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Logística Administrativa, y ésta tendrá la responsabilidad de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la recepción de los bienes a conformidad, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.

El administrador del Contrato será el responsable de la suscripción de la Orden de Compra. En caso de ausencia justificada de éste, podrá suscribir el Coordinador General u otro funcionario designado del área respectiva, previa autorización de la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF).

Corresponderá a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, Adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del Contrato cuando corresponda.

El responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de Tesorería, un Informe de los bienes efectivamente proveídos, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, a fin de contar con todas las documentaciones respaldatorias necesarias para realizar el registro contable de obligación y la generación de la solicitud de transferencia de recursos para el pago correspondiente al ***PROVEEDOR****.*

Así mismo, el responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), un informe de los bienes efectivamente proveídos, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, de manera a que ésta cuente con todas las documentaciones respaldatorias para realizar el seguimiento de las condiciones pactadas por la provisión de los bienes adjudicados, a los efectos de dar seguimiento de la correcta provisión de los mismos de acuerdo a los plazos establecidos.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 Inc. h, Ley Nº 2051)

El período de validez de la Garantía de los bienes será como mínimo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de entrega final de los bienes.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley Nº 2051)

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario

FERRETERIA INTERNACIONAL
Cesar Coelho

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F

Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Artículo 39 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debiendo adoptar alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total del Contrato, y deberá ser entregado a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC).
El periodo de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento será desde la firma del presente Contrato hasta el 31 de enero de 2020.
*La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los (30) treinta días posteriores, contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del **PROVEEDOR** en virtud del Contrato.*

13. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL SICP.

*El **PROVEEDOR** deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el **PROVEEDOR** deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.*
*Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el **PROVEEDOR** está obligado a actualizar el (FIP).*
*Como requerimiento para efectuar los pagos a los **PROVEEDORES**, la **CONTRATANTE**, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el **PROVEEDOR** se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.*
*La **CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para el **PROVEEDOR** y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.*
*El **PROVEEDOR** deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la **CONTRATANTE** como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**.*
*En caso de detectarse que el **PROVEEDOR** o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la **CONTRATANTE** para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**.*

14. MULTAS. (Art. 37 Inc. i, de la Ley Nº 2051)

El valor de las multas será de 0,06% (cero coma cero seis por ciento) por cada día de atraso en la provisión de los bienes adjudicados, hasta alcanzar el porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.
Cesar Coelho

Abg. Norma Noguera G
Coordinadora General
DGAF

Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la ***CONTRATANTE*** *podrá aplicar el procedimiento de rescisión del Contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.*
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

15. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. (Art. 37 Inc. j, de la Ley Nº 2051)
Los bienes se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en la Sección III. Suministros Requeridos, Numeral 1. Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones si las hubiere; y a la oferta presentada por el ***PROVEEDOR****.*

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 Inc. k, de la Ley Nº 2051)
Las causales y los procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.
Se dará por terminado el presente Contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;
d) Por decisión unilateral de la ***CONTRATANTE****, en caso de incumplimiento del* ***PROVEEDOR****;*
e) Por muerte del ***PROVEEDOR*** *o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

POR MUTUO ACUERDO
El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la ***CONTRATANTE*** *o del* ***PROVEEDOR****. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.
Cesar Coelho

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Coordinación General

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
DGAF

RESCISIÓN DE CONTRATO

*La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

*a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR**;*
*b) Por quiebra o insolvencia del **PROVEEDOR**;*
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
*d) Por suspensión de los trabajos, imputable al **PROVEEDOR**, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
*e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;*
f) Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo a su naturaleza.

*La **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*
*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **PROVEEDOR**.*
El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

*a) Se iniciará a partir de que al **PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
*c) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **PROVEEDOR**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

*El **PROVEEDOR** podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
*b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y*
*c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquel en que el **PROVEEDOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la **CONTRATANTE**.*

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 Inc. l, de la Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que "LAS PARTES" no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la

FERRETERIA
INTERNACIONAL S.A.
Cesar Coelho

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, "LAS PARTES" someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando "LAS PARTES" conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, "LAS PARTES" establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 12 de setiembre de 2019.

Sr. ***Cesar Raúl Coelho de Souza***	*Abg.* ***Norma Gricelda Noguera Giménez***
Por y en nombre del ***PROVEEDOR***	*Por y en nombre de la* ***CONTRATANTE***
Ferretería Internacional S.A.	***Tribunal Superior de Justicia Electoral***
Representante Legal	*Representante Legal*

FERRETERIA
INTERNACIONAL S.A